

CUANTIA INDETERMINADA. FECHA DE INICIACION: 29 DE JULIO DE 1994. JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de agosto de 1994; los 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.- Es procedente el trámite ordinario solicitado.- En consecuencia córrase traslado de la misma a los demandados LEONILA SERGIO, CELIA ZAPATA MOLINA, ARGENIO PANCHI, a fin de que la contesten en el término de quince días de ser citados legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados en los lugares que se indican para el efecto, para el cumplimiento de esta diligencia de préquese a uno de los señores jueces de lo civil de la provincia de Cotacachi, con residencia en la ciudad de Latacunga y a los presuntos y desconocidos herederos cónyuges por la prensa en los periódicos de mayor circulación de esta ciudad Quito, y Latacunga de conformidad a los dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con el Municipio de Quito; inscribase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón; téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor; agréguense al proceso los documentos que se adjuntan. Notifíquese f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Quito, 7 de septiembre de 1994. Lodo. Andrés Romero Albán. Secretario. hay un sello la 540

ORDINARIOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A TOMASA CHUSIG Y LUCIA VASQUEZ ASI COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDEN HABER TENIDO DERECHOS QUE QUEDAROS EXTINGUIDOS POR ESTA ACCION. JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPTIO EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NO. 1129-1994 R.L. ACTOR MANUEL SAMUELA SIBABARA. DEMANDADOS TOMASA CHUSIG Y LUCIA VASQUEZ CUANTIA INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1 de septiembre de 1994. Las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sobre realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, acéptase al trámite ordinario.- Córrase traslado con la demanda y esta providencia a los demandados Srs. Tomasa Chusig y Lucia Vásquez para que lo contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía.- Inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. cuéntese en la presente causa con el Procurador Síndico del distrito Metropolitano de Quito. Cítese a los demandados en virtud del juramento rendido, por la prensa, de acuerdo al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. A los presuntos del Distrito Metropolitano de

de la Propiedad, conforme el Art. 1053, ídem. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese. Dr. Juan P. Cadenas. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de agosto de 1994; los 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.- Es procedente el trámite ordinario solicitado.- En consecuencia córrase traslado de la misma a los demandados LEONILA SERGIO, CELIA ZAPATA MOLINA, ARGENIO PANCHI, a fin de que la contesten en el término de quince días de ser citados legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados en los lugares que se indican para el efecto, para el cumplimiento de esta diligencia de préquese a uno de los señores jueces de lo civil de la provincia de Cotacachi, con residencia en la ciudad de Latacunga y a los presuntos y desconocidos herederos cónyuges por la prensa en los periódicos de mayor circulación de esta ciudad Quito, y Latacunga de conformidad a los dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con el Municipio de Quito; inscribase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón; téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor; agréguense al proceso los documentos que se adjuntan. Notifíquese f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Quito, 7 de septiembre de 1994. Lodo. Andrés Romero Albán. Secretario. hay un sello la 540

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. R. DE LE. CITACION JUDICIAL A ROSA MARIA BENALCAZAR MESA. Actores: Luis Gerardo Astudillo. Demandados: Rosa Maria Benalcázar Mesa, Jefe Regional Norte del IERAC, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO METROPOLITANOS.

de la Propiedad, conforme el Art. 1053, ídem. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese. Dr. Juan P. Cadenas.

los demás requisitos de ley. En consecuencia acéptase al trámite ORDINARIO, por ser el legal correspondiente; dispo-

posterior en esta ciudad de Machachi, y la designación de su abogado defensor. Dr. Gonzalo Morales Molina. Agri-

demandado, a su verdadero hijo: Stalin David García. DEMANDADO: MARCO ENRIQUE GARCIA CAIZA. TRAMITE: ORDINARIO.

res notificaciones. Lodo. Rodrigo Aulestia Egas. Secretario. la 940

de Quito. Intervéngase Servicio Social. Investigue e informe, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte

26 SET. 1994 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS CLAVEC CIA. LTDA.

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INDUSTRIAS CLAVEC CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de septiembre de 1994 ante el Notario Primero del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito doctor Pablo Ortiz García, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.2369 de 20 Sep. 1994.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Javier Alarcón Cabo, en su calidad de Gerente General de la compañía INDUSTRIAS CLAVEC CIA. LTDA., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- EL capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 48'920.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 50'000.000.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 1'487.936 mediante futura capitalización; \$/ 22'529.358 mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio; y \$/ 3'670.683 mediante capitalización de las utilidades no distribuidas.
- 5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales, el que dirá: "SEXTA: CAPITAL.- El capital de la compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta mil participaciones de un mil sucres cada una..."

Quito, 20 Sep. 1994.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la 946

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SUSISTEMA SUMINISTROS SISTEMAS Y MAQUINAS CIA. LTDA.

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de SUSISTEMA SUMINISTROS SISTEMAS Y MAQUINAS CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de agosto de 1994 ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.2379 de 21 Sep. 1994.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el Ing. Luis Hernández, en su calidad de Gerente de SUSISTEMA SUMINISTROS SISTEMAS Y MAQUINAS CIA. LTDA., EL compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- EL capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 4'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- EL aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 3'000.000,00. En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales; "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES dividido en cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 21 Sep. 1994.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la 944

000016